



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

SUPLEMENTO al No.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	1o. DE JUNIO DE 1991	5084
-----------	------------------------	----------------------	------

No. 3090

ACUERDO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 567 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL QUE ESTATUYE QUE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LE COMPETE AL PODER EJECUTIVO RESOLVER SOBRE LA REDUCCIONES DE LA PENA SOLICITADA POR LOS REOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que dentro del Programa Estatal Penitenciario, establecido como consecuencia del Programa Nacional de Solidaridad en la materia, resulta procedente continuar, y fortalecer las acciones de despresurización de los Centro de Reclusión en la Entidad.

SEGUNDO.- Que en función a la política penitenciaria nacional, a las necesidades que reclama la modernización para impartir justicia en la propia Entidad y a la petición de los funcionarios encargados de la ejecución de las sanciones impuestas por nuestras autoridades judiciales, relativas a la reducción de la pena solicitada por el sentenciado del fuero común; Apolonio López Sánchez.

TERCERO.- Que realizados los estudios biopsicosociales de Apolonio López Sánchez, por parte del Consejo Técnico de las Instituciones de Tratamiento, se encontró que el interno en cuestión reflejaba un alto grado de readaptación social, al no observar peligrosidad, ni posibilidades de reincidencia y por ende, no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad pública.

CUARTA.- Que el solicitante fué condenado a una pena de 7 años 3 meses de prisión en el Expediente Número 114/86 que se le instruyó en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tenosique, Tabasco., comenzando a cumplir la pena el 30 de Mayo de 1986 y a la fecha lleva en prisión 5 años 1 día y Beneficiado con la remisión

parcial de la pena 1 año 8 meses 28 días que sumados hacen un total de 6 años 8 meses 29 días faltándole por cumplir 1 año 9 meses un día.

QUINTO.- Que el interno mencionado no se encuentra sentenciado por traición a la patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, violación, delito intencional contra la vida y secuestro; o delitos del orden federal.

SEXTO.- Que dicho sentenciado tampoco es reincidente por delito intencional.

SEPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno procedió, de conformidad a las instrucciones giradas por el Ejecutivo que represento, a la comprobación, después de una revisión detallada y exhaustiva de el expediente del sentenciado señalado y que, por último.

OCTAVO.- Es objetivo fundamental de esta administración mejorar y modernizar la impartición de justicia, en todos sus capítulos, en un espíritu apegado estrictamente a derecho, a fin de lograr por una parte, la defensa y la seguridad de la sociedad y por otra, la readaptación social de los delincuentes:

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Primero.- Se concede la reducción de la pena al sentenciado a que se refieren los considerandos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este mismo acuerdo y cuyo nombre a continuación se señala: Apolonio López Sánchez.

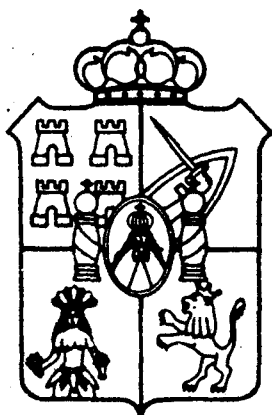
Segundo.- La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección de Prevención Social, se encargará de adoptar las medidas conducentes al cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco